

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 10 de agosto de 2021 se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda ejecutiva a continuación de proceso civil, esta no cuenta con medidas cautelares decretadas.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 463
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BENJAMIN VARGAS VILLEGAS
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE
MANIZALES
RADICADO: 17001-31-03-002-2017-00179-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante en los términos del artículo 92 del CGP.

No se condenará a la parte demandante al pago de perjuicios en favor del demandado, ya que no se practicaron medidas cautelares en el presente asunto de parte del actor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL impetrada por el señor BENJAMÍN VARGAS VILLEGAS contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE MANIZALES

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el sistema del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No. 60, de
hoy 12 de agosto de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

